

rados al contrato a concertar entre la Administración y el adjudicatario?

Aclaración: Los concursantes tienen facultad para adicionar, precisar o condicionar sus ofertas en todos aquellos extremos señalados en las bases que no están reguladas imperativamente en las mismas, pudiendo ser incorporadas, en caso de que sean aceptadas por la Administración al contrato de concesión.

Consulta: ¿La expresión coste total de las obras de la base cuarta, número 4 a), alude exclusivamente a costes físicos o comprende también los costes financieros o de otro tipo, por ejemplo proyectos?

Aclaración: La expresión «coste total de las obras» no alude exclusivamente al coste material de ejecución de las mismas, sino que comprende también el de los recursos necesarios para la financiación de las obras programadas (base cuarta, 4 a), párrafo tercero, los honorarios de anteproyectos y proyectos facilitados por el Ministerio de Obras Públicas (título II, primero a), del pliego de cláusulas, y en general todos los gastos inherentes a la realización de las obras objeto del concurso.

Consulta: ¿El límite máximo de inversión con cargo al ahorro interior que fija la base cuarta, 4 a) es invariable aunque se incluya en la concesión la ampliación de la autopista Barcelona-La Junquera al tramo Barcelona-Tarragona?

Aclaración: Si el licitador amplía su oferta al tramo Barcelona-Tarragona, no por ello se amplían los límites máximos de inversión con cargo al ahorro interior que señala la base cuarta, 4 a). Por tanto debe programarse la construcción de dicho tramo de forma que no se rebasen los límites de inversión anuales fijados en la base y apartado citados.

Consulta: ¿Precisa autorización o tiene alguna limitación o intervención cualquier otra forma de crédito exterior, no incluido entre los que señala el epígrafe c) del número 4 de la base cuarta?

Aclaración: La financiación de las obras con fondos procedentes del exterior no puede efectuarse, a juicio de este Departamento, más que mediante la emisión de acciones, obligaciones, bonos u otros títulos, o a través del concierto de empréstitos. Estos extremos deberán indicarse expresamente en el plan financiero a que alude la base 4.ª, 4 a), y en cualquier caso precisan la autorización del Gobierno.

Consulta: ¿Infringe la prohibición de identidad entre concesionaria y constructor que establece el último párrafo del número 7 de la base 4.ª la circunstancia de que figure una Empresa constructora en la relación de promotores o como accionista de la concesionaria?

Aclaración: La prohibición terminante de identidad entre concesionaria y constructor no afecta al supuesto de que una Sociedad constructora figure entre los promotores o entre los accionistas de la concesionaria, ni la incapacita para tomar parte en los concursos de adjudicación de obras, siempre que en la contratación de las mismas se cumplan los principios de publicidad y libre concurrencia a través del procedimiento de concurso, y con arreglo a los trámites establecidos en el título II, número 5, a) y b) del pliego de cláusulas.

Consulta: ¿Desde cuando se cuenta «la libertad de amortización durante el primer quinquenio de la fase de explotación» que establece el apartado tercero, título V del pliego de cláusulas?

Aclaración: La base 3.ª de las aprobadas, en su número 7,

fija la fecha de apertura al tráfico de los distintos tramos de la autopista Barcelona-La Junquera y de la de Mongat-Mataró, facultando a las Empresas concurrentes para fijar en sus proposiciones fecha de apertura al tráfico anterior a las señaladas.

De la consideración conjunta de este precepto y el número 3 del título V del pliego de cláusulas, que otorga a la Sociedad concesionaria libertad de amortización, durante el primer quinquenio de la fase de explotación, resulta que dicha libertad se otorga en cuanto a las inversiones a realizar para cada uno de los tramos de autopista, durante los cinco años siguientes a la apertura al tráfico de cada uno de dichos tramos.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.

SILVA

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 5,750 al 35,363 y del 205,885 al 208,932», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera.*

Aprobado en 4 de enero de 1966 el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga puntos kilométricos 5,750 al 35,363 y del 205,885 al 208,932», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera; declaradas de reconocida urgencia sus obras por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de septiembre de 1965 y estando incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, por lo que es de aplicación el apartado a) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente con lo expuesto esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartados 2.º y 3.º, de la vigente Ley, convoca a los propietarios afectados por las obras para que comparezcan el día 29 de noviembre de 1966 a las nueve horas de la mañana, en la Alcaldía de Perelló, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de la contribución, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 11 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.318-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

TÉRMINO MUNICIPAL DE PERELLÓ

Día 29 de noviembre de 1966

Número de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo
1	39	9	Agustín Casanova Curto .....	Olivar.
2	38	2	José M.ª Franquet Martínez .....	Olivar.
3	39	8	Josefa Curto Meresó .....	Olivar.
4	38	3	Damián de Oriol y Amigó de Ibero .....	Olivar.
5	39	7	M.ª Cinta Mauri Altadill .....	Olivar.
6	39	6	M.ª Cinta Vergés Arqués .....	Olivar.
7	39	5	Victoria Cugat Calvet .....	Olivar.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto modificado del reformado de replanteo de la sección entre la estación de Fabra y Puig a San Andrés del ferrocarril metropolitano de Barcelona.—Grupo VI. Término municipal de Barcelona».*

Perteneciendo dichas obras al Plan de Inversiones Públicas para el período de 1964/1967 («Boletín Oficial del Estado», nú-

mero 113, de 3 de junio de 1964), apartado 4.2.1, llevan implícitamente la declaración de urgencia, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente edicto se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación publicada en los periódicos «La Vanguardia Española», «El Noticiero Universal», de Barcelona; «Boletín Oficial» de la misma provincia y «Boletín Oficial del Estado» que el día 14 del próximo mes de diciembre, a partir de las diez horas de la

mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo a lo establecido en dichas leyes, siguiendo el orden correlativo de dichas relaciones.

A los efectos señalados, se convoca en las propias fincas a los propietarios y afectados, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Barcelona, 12 de noviembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, Juan Molins.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Buesa.—5.310-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz), para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector e-2 de la ampliación de Montijo, rama 5.ª (correspondiente a la acequia e-2-1-1)»*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 28 de noviembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.311-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—Don Ramiro Ledo Rodríguez.  
Finca número 2.—Herederos de don Tulio Ledo Rodríguez  
Finca número 3.—Doña Isabel Pinilla Jerez.  
Finca número 4.—Doña Leonor Gragera Bejarano  
Finca número 5.—Don Angel Gragera Thomas.

1. Adra, mixta.  
2. Aguilar de la Frontera, mixta.  
3. Aguilas, mixta.  
4. Alcantarilla, mixta.  
5. Alcázar de San Juan, mixta.  
6. Alcoy, mixta.  
7. Alquerías, mixta.  
8. Andorra la Vieja, mixta.  
9. Archena, mixta.  
10. Avila, femenina.  
11. Badalona, femenina.  
12. Basauri, femenina.  
13. Beniján, mixta.  
14. Berja, mixta.  
15. Binéfar, mixta.  
16. Bollullos Par del Condado, mixta.  
17. Bujalance, mixta.  
18. Callosa de Segura, mixta.  
19. Cádiz, mixta.  
20. Cantoria, mixta.  
21. Castro Urdiales, mixta.  
22. Cornellá, mixta.  
23. Crevillente, mixta.  
24. Cuevas de Almanzora, mixta.  
25. Denia, mixta.  
26. El Palmar, mixta.

27. Fabero, mixta.  
28. Guadix, mixta.  
29. Guecho, femenina.  
30. Hellín, mixta.  
31. Huelva, femenina.  
32. Húscar, mixta.  
33. Igualada, mixta.  
34. Jerez de los Caballeros, mixta.  
35. La Coruña (B. Monelos), mixta.  
36. La Coruña, femenina.  
37. La Solana, mixta.  
38. León, femenina.  
39. Loja, mixta.  
40. Lucena, mixta.  
41. Madrid (calle Santa Brígida), femenina.  
42. Madrid (barrio Santamarca), femenina.  
43. Madrid (San Antonio de la Florida), mixta.  
44. Madrid (barrio Simancas), femenina.  
45. Madrid («Isabel la Católica»), femenina.  
46. Madridejos, mixta.  
47. Manises, mixta.  
48. Martos, mixta.

2.º Se aplaza el funcionamiento de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de Binéfar, Callosa de Segura, Martos, Villacañas y Villarreal-Zumárraga, que figuran en el apartado anterior, hasta que comiencen sus actividades docentes en las propias Secciones Delegadas.

3.º La plantilla de cada Escuela de Hogar, con estricta sujeción a los créditos que figuran al efecto en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y en el de la Junta Económica Central de Enseñanza Media, será esta:

Tres Profesores de Enseñanza del Hogar, incluyendo la de Música.

Una Profesora de Formación del Espíritu Nacional.

Una Profesora de Educación Física.

4.º Las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de Avila, Huelva, Madrid, «Isabel la Católica», y Segovia, por funcionar en el propio edificio del Instituto respectivo, se servirán de las Profesoras destinadas en la Escuela de Hogar que funciona

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de octubre de 1966 por la que se nombra el Jurado para juzgar el concurso convocado para la adjudicación de un piano «Forster».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 26 de mayo último, ha resuelto designar el siguiente Jurado para juzgar el concurso convocado para la adjudicación de un piano «Forster»:

Presidente: Don Antonio Lucas Moreno Mosquera.

Vocales: Don Tomás Andrade de Silva y don Javier Alfonso Hernán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

*ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se ratifica la creación y funcionamiento de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos de creación de Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la conveniencia de resumir en una sola disposición la vigencia y funcionamiento de diversas Escuelas de Hogar.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se ratifica la creación de las diversas Escuelas de Hogar correspondientes a las Secciones Delegadas siguientes:

49. Medina del Campo, femenina.  
50. Monforte de Lemos, mixta.  
51. Molina de Segura, mixta.  
52. Murcia, femenina.  
53. Onda, mixta.  
54. Oñate, mixta.  
55. Puente Genil, mixta.  
56. Pozoblanco, mixta.  
57. Reinosa, mixta.  
58. Ronda, femenina.  
59. Sanlúcar de Barrameda, mixta.  
60. Santa Cruz de Tenerife, mixta.  
61. Santomera, mixta.  
62. Segovia, femenina.  
63. Sevilla, femenina «Velázquez».  
64. Tomelloso, mixta.  
65. Tortosa, mixta.  
66. Torrepacheco, mixta.  
67. Utrera, mixta.  
68. Valencia (I. de Villena), femenina.  
69. Valencia (J. de Garay), femenina.  
70. Villacañas, mixta.  
71. Villalba de Lugo, femenina.  
72. Villarreal-Zumárraga, mixta.  
73. Zafra, mixta.  
74. Zaragoza «Miguel Servet», femenina.

en cada uno de dichos Institutos, mientras no se disponga otra cosa a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se dispone la transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,